#### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RR&A 023/2012

Entre nosotros a saber: Angela Patricia Bermúdez Lamprea, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'989.082, hábil para contratar y obligarme, obrando en el presente acto en mi calidad gerente y representante legal de GRAFICAS JAIBER S.A.S., sociedad comercial, de carácter anónimo, constituida mediante escritura pública número 7503 otorgada el treinta (30) de octubre de 1974 en la Notaría sexta (6ª) del círculo de Bogotá y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticinco (25) de noviembre de 1974 bajo el número 22524 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil número 00054671 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 860.041.899-1, con domicilio principal en la ciudad de Cota, Cundinamarca., todo lo cual consta en el certificado que sobre la existencia y representación de la sociedad expidió la Cámara de Comercio de Bogotá el veintinueve (29) octubre de 2010 y que se adjunta a este contrato como anexo número uno (1), quien para los efectos del presente contrato se denominará: "GRAFICAS JAIBER", por una parte, y por la otra, Jorge Enrique Peña Betancur, varón, mayor de edad, vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.737.892 de Cali, obrando en el presente acto en mi calidad gerente y representante legal de la sociedad ABKA COLOMBIA S.A.S. sociedad comercial, de carácter anónimo, constituida mediante escritura pública número 4926 otorgada el veinticinco (25) de septiembre de 2006 en la Notaría Séptima (7a) del círculo de Cali, transformada a S.A.S por medio de acta número ocho (8) del 21 de diciembre de 2011 y registrada en la Cámara de Comercio de Cali, el 30 de diciembre de 2011 bajo el número 16252 del Libro IX, identificada con matrícula mercantil número 695663-16 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.110.649-6, con domicilio principal en la ciudad de Cali (V), en la calle 38N número 3 CN 116, todo lo cual consta en el certificado que sobre la existencia y representación de la sociedad expidió la Cámara de Comercio de Cali el diez (10) de enero de 2012 y que se adjunta a este contrato como anexo número dos (2) y quien para los efectos del presente contrato se denominará: "ABKA", y quienes de manera conjunta se denominarán: "las partes", hemos acordado celebrar el presente contrato de alquiler de equipos (en adelante "el contrato"), el cual se regirá por lo estipulado en la legislación civil y comercial vigente en Colombia y en especial por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primero: Objeto del contrato. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales ABKA conceda a GRAFICAS JAIBER el goce a título de arrendamiento y mera tenencia de dos copiadoras/impresoras, multifuncionales, de tecnología láser, escáner blanco y negro, modelo MP445D, serie Nº K9465100389, con contador inicial de 382 copias y modelo MP430D, serie Nºk8555902181, con contador inicial de 1359 copias. En adelante y para los efectos de este contrato, la copiadora/impresora modelo MP445D, serie NºK9465100389, se conocerá por las partes como: "equipo 1" y la copiadora/impresora modelo MP430D, serie NºK8555902181, se conocerá por las partes como: "equipo 2" y de manera conjunta se conocerán como "los equipos".

### Página 2 de 9 del contrato RR&A 023 de 2012 celebrado entre GRAFICAS JAIBER S.A.S. y ABKA COLOMBIA S.A.S.

<u>Parágrafo:</u> Es claro para las partes que la obligación principal que contrae ABKA para el desarrollo del objeto de este contrato es de resultado y no de medio.

#### Segundo: Aspectos económicos.

2.1.- Canon y forma de pago. El canon de arrendamiento anual de este contrato, es la suma de cuatro millones veinte mil pesos (\$4'020.000.00) m/cte, valor que lleva incluido el impuesto de valor agregado (IVA) y que GRAFICAS JAIBER pagará a ABKA, en doce (12) cuotas iguales, cada una por valor de trescientos treinta y cinco mil pesos (\$335.000.00) m/cte, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ABKA haya presentado la factura o cuenta de cobro correspondiente. El valor antes mencionado se discrimina de la siguiente manera:

a) Como canon anual de arrendamiento por el alquiler del equipo 1, la suma de dos millones doscientos ochenta mil pesos (\$2'280.000.\omega) m/cte, a razón de

diez y nueve pesos (\$19.9) m/cte por copia, y;

b) Como canon anual de arrendamiento por el alquiler del equipo 2, la suma de un millón setecientos cuarenta mil pesos (\$1'740.000.9) m/cte;a razón de

veintinueve pesos (\$29.99) m/cte por copia

Parágrafo 1º: Tanto el equipo 1, como el equipo 2, tendrán un contador que arrojará el número de fotocopias y/o impresiones realizadas en cada equipo. En caso de que, en el equipo 1, dicha cuenta arroje un número superior a las 10.000 copias, GRAFICAS JAIBER pagará a ABKA la suma de veinticinco pesos (\$25) m/cte, IVA incluido por fotocopia adicional a dicho número. En caso de que, en el equipo 2, dicha cuenta arroje un número superior a las 5.000 copias, GRAFICAS JAIBER pagará a ABKA la suma de veinte pesos (\$20) m/cte, IVA incluido, por fotocopia adicional a dicho número. La lectura del contador se realizará por ABKA en presencia del funcionario designado por GRAFICAS JAIBER, los últimos días hábiles de cada mes;

Parágrafo 2°: Es claro para las partes que los pagos por concepto de este contrato que deban ser cancelados a ABKA, serán afectados por las deducciones y retenciones que establecen las Leyes; retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato los cuales serán a cargo, exclusivo, de ABKA. ABKA discriminará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable y GRAFICAS JAIBER lo pagará o retendrá de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. De igual manera se deja expresa constancia que dentro de los costos planteados, ABKA asume todos los costos requeridos para el proceso de mantenimiento correctivo y/o preventivo, para la instalación, configuración y capacitación a usuarios, así como los del suministro y administración de insumos y repuestos exceptuando el papel.

2.2.- <u>Suministros.</u> El valor integral y total pactado en el numeral anterior incluye como costos directos a cargo de ABKA el toner, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y todos los repuestos, componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos y demás suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos y ello exime, por completo y en cualquier evento a GRAFICAS JAIBER de asumir costos, gastos o erogaciones adicionales por tales conceptos en favor de

### Página 3 de 9 del contrato RR&A 023 de 2012 celebrado entre GRAFICAS JAIBER S.A.S. y ABKA COLOMBIA S.A.S.

ABKA o de terceros. Los costos indirectos como papel, luz y mano de obra para sacar impresiones o copias, correrán por cuenta de GRAFICAS JAIBER;

Parágrafo: Queda claramente establecido que la totalidad de materiales, consumibles, partes, piezas y demás componentes del equipo serán por cuenta de ABKA, exceptuando el papel. Estos elementos son, sin linitarse: 1) Cuchilla de Limpieza, 2) Toner, 3) Revelador, 4) Cilindro, 5) Rodillo de Presión, 6) Rodillo Fusor, 7) Rodillo de limpieza, 8) Lámpara. Al momento de la iniciación del contrato, ABKA controlará que el nismo se encuentra en correcto estado de funcionamiento, contando con todas las piezas y accesorios (incluyendo el elemento fotoconductor), para el uso normal del equipo, conforme a las especificaciones técnicas y pautas de manutención establecidas por el fabricante.

- 2.3.- Presentación de la factura. La factura se considerará presentada, recibida y prestará los méritos de la Ley para obtener su cancelación aunque no esté firmada por el representante legal sino por un empleado de GRAFICAS JAIBER, junto con el número de la cédula, NIT de la empresa y el sello respectivo;
- 2.4.- Mora en el pago. ABKA, puede dar por terminado el presente contrato y suspender de inmediato el servicio, por mora del pago de dos periodos consecutivos, así mismo, GRAFICAS JAIBER pagará todos los gastos Judiciales o Extrajudiciales, sufragados por ABKA en el cobro de los pagos debidos y se cobraran intereses por mora como lo establece la Ley. Para todos los efectos inherentes a este contrato la constitución en mora no requiere pronunciamiento judicial.
- 2.5.- <u>Impuestos.</u> ABKA asumirá en su totalidad todos los impuestos, gravámenes, cargas o tarifas, a cualquier transacción impuesta en virtud del presente contrato.
- 2.6.- <u>Incremento de canon:</u> Al vencerse el plazo del presente contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el valor del contrato se ajustará de común acuerdo entre las partes, quedando claro que dicho incremento en ningún caso será inferior al aumento del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por la autoridad competente para el año inmediatamente anterior. Si no llegaren a un acuerdo, el contrato terminará.

Tercero: Plazo y prórroga. El término del presente contrato es de un (1) año contado a partir de la fecha de firma del acta de entrega e instalación de los equipos a entera satisfacción de GRAFICAS JAIBER. Al terminar el plazo convenido el presente contrato únicamente podrá ser prorrogado mediante documento suscrito por ambas partes. La prórroga automática no opera. En caso de no renovarse el contrato, las partes acuerdan extender las condiciones pactadas en él para la prestación del servicio objeto del mismo, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la mencionada fecha de terminación. Cumplido este plazo se entenderá que el servicio termina y en consecuencia las partes harán una liquidación del contrato y GRAFICAS JAIBER pagará a ABKA la suma que llegare a deberle según el tiempo de servicio que haya transcurrido. Sin embargo las partes dejan claramente establecido que el presente acuerdo puede darse por terminado por cualquiera de las partes de manera unilateral siempre que informe a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado. Hecha la terminación en esta forma, en cualquier tiempo no habrá lugar a exigir de ninguna de las partes, indemnizaciones o compensaciones por la terminación del contrato.

### Página 4 de 9 del contrato RR&A 023 de 2012 celebrado entre GRAFICAS JAIBER S.A.S. y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Cuarto: Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, ABKA procederá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por GRAFICAS JAIBER a su entera satisfacción. De la entrega e instalación se dejará constancia en un acta en la que deberá quedar expresa constancia del estado en que se reciben los equipos, así como también de la marca, el modelo, el número de serie de los mismos y el número de copías con que inicia a funcionar dicho equipo de acuerdo con la impresión que de los mismos arroje el contador correspondiente. y si dicha recepción e instalación se hace a entera satisfacción o no de GRAFICAS JAIBER. Es claro para las partes que los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan, de acuerdo con las especificaciones del fabricante en cuanto a temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas, que serán puestas en conocimiento de GRAFICAS JAIBER junto con la firma de este contrato. En caso de ser necesario obras civiles para proceder a dicha instalación, se entenderá que el plazo del contrato inicia una vez dichas obras se hallan culminado y se hubiese procedido a la correspondiente instalación de los equipos.

<u>Parágrafo:</u> Es claro para las partes que GRAFICAS JAIBER no podrá cambiar los equipos de ubicación sin permiso previo de ABKA, siendo esta última empresa la que realice la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo totalmente de

GRAFICAS JAIBER.

<u>Ouinto:</u> <u>Obligaciones de las partes.</u> En virtud de este contrato, además de las que se consagren en otras cláusulas y las propias de Ley, son obligaciones de las partes las siguientes:

#### 5.1.- OBLIGACIONES DE ABKA: ABKA se obliga con GRAFICAS JAIBER a:

- 1. Realizar todas las gestiones necesarias, correcciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato;
- 2. Prestar de manera eficiente, eficaz y oportuna el servicio para el cual se le contrata;
- 3. Configurar e instalar en perfecto estado de funcionamiento los equipos;
- Configurar y poner en funcionamiento los dispositivos y/o sistemas de seguridad y control para impresoras de información confidencial o de valores de GRAFICAS JAIBER;
- 5. Mantener en perfecto estado de funcionamiento las impresoras y los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las impresiones;
- 6. Suministrar personal propio o subcontratado suficientemente capacitado e idóneo para el mantenimiento, preventivo y/o correctivo, el cual no tendrá ninguna relación de tipo laboral con GRAFICAS JAIBER. ABKA se compromete a no utilizar personal que a juicio de GRAFICAS JAIBER sea incompetente o inconveniente. Para calificar estas situaciones bastará la comunicación escrita suscrita por GRAFICAS JAIBER;
- 7. Suministrar todos los materiales, insumos, equipos y herramientas necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos, garantizando que todos los materiales, insumos, equipos y herramientas que se empleen para la ejecución del objeto de este contrato sean de primera calidad conforme con las normas internacionales vigentes para este efecto y que cumplen con los estándares del fabricante;
- 8. Atender, las diferentes solicitudes de revisión, aislamiento, reparación y/o control y corrección de errores, relacionados con la impresión y/o fotocopias de

## Página 5 de 9 del contrato RR&A 023 de 2012 celebrado entre GRAFICAS JAIBER S.A.S. y ABKA COLOMBIA S.A.S.

documentos, por medio de especialistas y con la profesionalidad requerida, cumpliendo los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a las prácticas generalmente aceptadas en la industria para estos efectos y durante el tiempo de este contrato, en un término no mayor a doce (12) horas hábiles, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 AM) y las doce meridiano (12:00 M) y entre las dos de la tarde (2:00 P.M.) y las seis de la tarde (6:00 P.M.) durante todos los días hábiles. Se deja expresamente pactado que para el servicio presencial en las oficinas de GRAFICAS JAIBER, el horario es de 12 Horas en jornada laboral;

- 9. Garantizar el buen estado de funcionamiento de los equipos que prestan el servicio en GRAFICAS JAIBER;
- 10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, no divulgándolos, revelándolos, o exhibiéndolos a menos que exista autorización escrita por parte de GRAFICAS JAIBER;
- 11. Responder por los daños causados voluntaria o involuntariamente por sus empleados con motivo de la ejecución del servicio contratado o por la mala calidad de los insumos que suministre;
- 12. Realizar la capacitación a los funcionarios de GRAFICAS JAIBER acerca del uso de los equipos;
- 13. Disponer por su propia cuenta, del personal que requiera para desarrollar a cabalidad las funciones contempladas en este contrato y contratarlo de acuerdo con la legislación Colombiana;
- 14. Prestar servicios de emergencia por fallas técnicas en un término no mayor a 24 horas, contadas desde la solicitud que en tal sentido que haga GRAFICAS JAIBER;
- 15. Responder por la experticia y experiencia de todas las personas comprometidas en el cumplimiento del objeto de este contrato;
- 16. Brindar asesoría y capacitación para el funcionamiento de los equipos
- 17. Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos, al menos una vez cada seis meses, para lograr el excelente funcionamiento de los mismos, que incluirá sin limitarse a: El remplazo sin costo alguno para GRAFICAS JAIBER de los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal de los equipos;
- 18. Realizar el mantenimiento correctivo para los equipos, en caso de daño o mal funcionamiento, en días y horas hábiles, es decir de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM y los sábados de 9:00 AM a 1:00 PM
- 19. Supervisar directamente la realización del servicio de mantenimiento de acuerdo con las más avanzadas normas de control;
- 20. Los funcionarios que deban ingresara a las instalaciones de GRAFICAS JAIBER, para realizar cualquier labor deberán presentar en recepción su carne de inscripción a la ARP.
- 21. Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y que posteriormente acuerden las partes

### Página 6 de 9 del contrato RR&A 023 de 2012 celebrado entre GRAFICAS JAIBER S.A.S. y ABKA COLOMBIA S.A.S.

# 5.2.- OBLIGACIONES DE GRAFICAS JAIBER: GRAFICAS JAIBER se obliga con ABKA a:

1. No realizar directamente, ni permitir a terceros, la inversión o reversión mecánica

de las impresoras materia del presente contrato;

2. Notificar de inmediato a ABKA, cualquier daño o desperfecto que los equipos pudieran sufrir. Los daños que se presenten por culpa de GRAFICAS JAIBER al ser operado el equipo por personas inexpertas, o por no seguir las instrucciones del ABKA consignadas en los manuales del usuario de cada equipo entregados en el momento de la instalación, correrán por cuenta de GRAFICAS JAIBER;

3. Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa

autorización por escrito de ABKA para trasladarlo a otro lugar;

4. Cumplir oportunamente las recomendaciones que por escrito realice ABKA;

5. Autorizar al personal designado por ABKA, el ingreso a sus instalaciones para cumplir con las obligaciones que dicha empresa contrae por medio del presente contrato;

 Emplear el papel indicado por ABKA, quien se guiará por las especificaciones del fabricante y le dará instrucciones genéricas sobre dicho papel, no limitándose a una marca de papel en específico, brindándole la oportunidad a GRAFICAS JAIBER,

de elegir la marca que más le convenga;

7. Permitir, las visitas al lugar donde se encuentran los equipos, con el objeto de inspeccionar sobre el sitio y su funcionamiento, del personal de ABKA, en cualquier momento, durante los días hábiles, previa solicitud escrita o telefónica y siempre y cuando dicha visita no le cause molestias operacionales a GRAFICAS JAIBER;

8. Evitar que un siniestro se propague, tomando todas las medidas necesarias para la defensa de los equipos y avisar de inmediato y por escrito la ocurrencia del

siniestro;

 Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y que posteriormente acuerden las partes.

Sexto: Coordinación. Para coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución, desarrollo y evaluación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, GRAFICAS JAIBER designa a su representante legal o a quien este destine por escrito y ABKA designa a su representante legal. Cualquiera de estos representantes podrá ser cambiado por las partes en cualquier momento, por medio de comunicación escrita entregada a la otra parte. El ejercicio de las potestades del representante de GRAFICAS JAIBER no menoscaba la responsabilidad de ABKAde cumplir todas las obligaciones del contrato.

<u>Séptimo</u>: <u>Autonomía, inexistencia de la relación laboral y naturaleza del vínculo contractual.</u> Las partes entienden y acuerdan expresamente que el presente contrato es de alquiler de equipos, y que por lo tanto no genera entre ellas ni entre sus empleados ninguna relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole diferente a la del alquiler de los equipos y de la prestación del servicio de mantenimiento y que por lo tanto ABKA actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. Cada una de las partes será la única responsable por las obligaciones laborales